

1 EQUIPAJE DE MANO (REGULACIÓN AERONÁUTICA VENEZOLANA RAV-108)

1.1 DEFINICIÓN

Artículos de propiedad personal de los pasajeros o tripulantes que se transportan en la cabina de pasajeros mediante convenio con el explotador.

1.2 CONDICIONES GENERALES DE ACEPTACIÓN (PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INAC CAPÍTULO II ART. 4)

- a. Nuestro personal de tráfico verificará el equipaje de mano en el puesto de presentación para asegurar que cumpla con lo establecido en esta política de equipajes y para identificarlo con la etiqueta correspondiente.
- b. En las puertas de embarque sólo se permitirá el acceso a la cabina de **una pieza** de equipaje de mano por pasajero, la misma debe cumplir con las medidas y pesos máximos establecidos en esta política y estar adecuadamente identificada con la etiqueta correspondiente. Adicionalmente se permitirá llevar **un artículo** personal como: un bolso porta Lap Top, una cartera de señora, un bolso con alimentos para bebe, entre otros artículos no prohibidos de pequeño tamaño.
- c. La asistencia proporcionada por nuestros tripulantes de cabina para la colocación de los mismos en los lugares autorizados a lo largo de la cabina de pasajeros, en ningún caso transfiere la responsabilidad a Avior Airlines C.A. por el cuidado de los mismos.
- d. Aquellos equipajes que por sus características no cumplan con las medidas y pesos máximos establecidos para el equipaje de mano, los que no se encuentren identificados con la etiqueta correspondiente o los que, por falta de espacio, no puedan ser colocados en las sombrereras ubicadas en la parte superior de los asientos, no serán aceptados como equipaje de mano en la cabina de pasajeros, estos serán facturados en las puertas de embarque y trasladados a las bodegas de equipaje de la aeronave.
- e. El equipaje de mano que no sea oportunamente mostrado, en el puesto de presentación, para su respectiva verificación e identificación será recibido, en las puertas de embarque, como equipaje facturado. En tales casos, Avior Airlines C.A. no asumirá ningún tipo de responsabilidad por las consecuencias derivadas en caso de ocurrir

alguna demora en la entrega de los mismos por haber sido facturados en puerta de embarque a última hora.

1.3 PESO MÁXIMO PERMITIDO PARA EL EQUIPAJE DE MANO

Una (1) pieza con peso máximo de 8 Kg. (17.7 libras)

1.4 MEDIDAS MÁXIMAS PERMITIDAS PARA EL EQUIPAJE DE MANO

115 cm. Lineales o 45 pulgadas (Suma: 55 cm. Alto + 40 cm. Largo + 20 cm. Ancho)

2 EQUIPAJE FACTURADO O DE BODEGA (REGULACIÓN AERONÁUTICA VENEZOLANA RAV-108)

2.1 DEFINICIÓN:

Es el Conjunto de artículos de propiedad personal de los pasajeros o tripulantes, que se transportan en la zona de carga o bodegas de las aeronaves mediante acuerdo con cada explotador de aeronave.

2.2 CONDICIONES GENERALES DE ACEPTACIÓN

En todos nuestros vuelos y clases de servicio, el equipaje facturado debe cumplir con los siguientes aspectos:

- a. Los pasajeros deben llegar al aeropuerto con tiempo suficiente para cumplir con los trámites necesarios a la hora del chequeo de sus boletos, obtención de pases de abordar y facturación de equipajes. En tal sentido Avior Airlines C.A. recomienda a sus pasajeros:
 1. Para vuelos hacia Estados Unidos de Norte América, llegar al aeropuerto con no menos de 3 horas de anticipación a la hora de salida del vuelo.
 2. Otros vuelos internacionales: Dos (2) horas antes.
 3. Vuelos Nacionales Regulares: Una (1) hora antes.
 4. Para el embarque en vuelos internacionales se recomienda estar en la puerta de embarque 1 hora antes de la salida del vuelo.

5. En vuelos Nacionales Regulares, el pasajero debe presentarse en la puerta de embarque, treinta minutos antes de la hora pautada para salida del vuelo.
-
- b. Avior Airlines C.A. asumirá la custodia del equipaje facturado una vez que lo reciba en el puesto de presentación, antes de la salida del vuelo y lo identificará con una etiqueta enumerada, de la cual, una porción será adherida al equipaje mientras la otra será entregada al pasajero como comprobante o talón.
 - c. El equipaje, antes de ser facturado, deberá estar identificado externamente por una etiqueta con los datos del pasajero. En aquellos casos en los que el equipaje no se encuentre debidamente identificado, Avior Airlines C.A. suministrará la etiqueta correspondiente.
 - d. El equipaje de los pasajeros debe ser facturado de manera individual. no es recomendable facturar todos los equipajes a un mismo pasajero, líder o representante de un grupo, aun cuando estén reservados bajo un mismo número de localizador.
 - e. La empresa se reserva el derecho a aceptar piezas de equipaje que excedan en medidas o peso lo estipulado en la franquicia de equipaje libre permitido. Tales piezas pudieran ser aceptadas como exceso de equipaje, carga especial acompañada o como carga convencional aplicando los cargos correspondientes por el servicio.
 - f. Avior Airlines C.A. tomará todas las medidas necesarias para garantizar que el equipaje facturado sea embarcado en el mismo vuelo y fecha en que viaja el pasajero. Las piezas de exceso de equipaje se reciban bajo la figura de separación voluntaria o carga especial acompañada, por lo que no gozan de prioridad al momento del embarque y sólo serán embarcadas conforme a la disponibilidad de carga de las aeronaves.
 - g. Cuando existan restricciones operacionales de la aeronave y/o rutas, fenómenos climatológicos, causas de fuerza mayor o hechos fortuitos, los pasajeros serán oportunamente informados sobre ciertos equipajes que pudieran ser transportados en otros vuelos con espacio disponible, incluso en otras aerolíneas como una medida alternativa de transporte.

2.3 PESO MÁXIMO PERMITIDO PARA EQUIPAJE FACTURADO

Cuarenta (40) Kg. (88 libras) por equipaje.

2.4 MEDIDAS MÁXIMAS PERMITIDAS PARA EQUIPAJE FACTURADO:

158 cm. Lineales o 62 pulgadas (Suma: largo + alto + ancho)

2.5 PRIORIDADES DE EMBARQUE:

Con el fin de evitar molestias innecesarias a nuestros clientes y que estos no se vean afectados por demoras en la entrega del equipaje facturado, hemos decidido priorizar el embarque de los mismos en nuestras aeronaves, siguiendo estrictamente el orden de importancia que se detalla a continuación:

- (1) Artículos facturados por pasajeros con dificultad para caminar
- (2) Equipajes de clase ejecutiva
- (3) Coches para bebés.
- (4) Equipajes facturados en puertas de embarque.
- (5) Equipajes en conexión
- (6) Equipajes o contenedores ajustados a los lineamientos de la franquicia.
- (7) Otros contenedores con mayor volumen o peso (Exceso de equipaje - separación voluntaria)
- (8) Las cajas

2.6 PRIORIDADES DE DESEMBARQUE:

También hemos juzgado conveniente priorizar el desembarque y entrega del equipaje facturado para garantizar una excelente calidad en el servicio al cliente, evitar pérdidas de conexión y demoras innecesarias en la entrega del equipaje facturado. Luego de la llegada de los vuelos, el equipaje será desembarcado y entregado conforme al orden que detallamos a continuación:

- (1) Artículos facturados por pasajeros con dificultad para caminar (de ser posible, entregarlos en puerta de desembarque)
- (2) Coches para bebés (de ser posible, entregarlos en puerta de desembarque)
- (3) Equipajes de clase ejecutiva.
- (4) Equipajes en conexión.
- (5) Equipajes facturados en puertas de embarque.
- (6) Equipajes o contenedores ajustados a los lineamientos de la franquicia.

- (7) Otros contenedores con mayor volumen o peso (Exceso de equipaje - separación voluntaria)
- (8) Las cajas

2.7 AVISO SOBRE LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD (PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INAC CAPITULO II ART. 12)

Avior Airlines C.A. no se responsabiliza por alimentos, artículos perecederos, frágiles o valiosos, por considerarlos inapropiados para ser incluidos en el contenido del equipaje facturado, por consiguiente, no asumirá ningún tipo de responsabilidad por la demora, el daño o la pérdida de tales artículos como: joyas, metales, piedras preciosas, relojes, documentos, valores, cheques, dinero en efectivo, tarjetas de crédito, equipos o dispositivos eléctricos/electrónicos, teléfonos celulares o similares, Equipos de video, fotográficos como cámaras, video cámaras, video juegos y accesorios, equipos de audio como Ipod, MP3, MP4, computadores y componentes relacionados, dispositivos ópticos como binoculares, telescopios, lentes, instrumentos musicales, equipos amplificadores de sonido y sus accesorios, instrumentos o equipos médicos, tecnológicos, medicamentos, piezas de arte, reliquias,

antigüedades, libros o publicaciones irremplazables, llaves, herramientas e instrumentos de precisión, entre otros, cuando sean incluidos como parte del equipaje facturado. Tales artículos, siempre que las medidas de seguridad lo permitan, deben ser transportados como equipaje de mano, bajo el cuidado y responsabilidad exclusiva del pasajero.

Aquellos artículos valiosos o instrumentos, que por estrictas medidas de seguridad, no sean permitidos en el equipaje de mano, deben ser transportados como carga aérea o en el equipaje facturado bajo la responsabilidad del pasajero.

Avior Airlines C.A. no asumirá responsabilidad alguna por aquellos accesorios o artículos que sean adheridos al equipaje facturado como bolsas de dormir, artículos similares o cualquier otro artículo que se encuentre adherido al equipaje facturado por correas, cintas, hebillas y que puedan soltarse de los mismos con el manejo normal durante el transporte. Tampoco asumirá responsabilidad por artículos perecederos y/o frágiles, con embalaje inadecuado, sobredimensionados y con sobrepeso, los que resulten con daños menores, sucio, abolladuras, cortes leves o por accesorios externos como: ruedas, correas, asas, que resulten dañados o ausentes en el equipaje facturado para el momento de la entrega al pasajero luego de la realización del vuelo y como producto del estándar habitual de manejo de equipajes realizado en las labores de

facturación, traslado, carga, descarga y entrega en las correas transportadoras de los aeropuertos.

A excepción de los artículos excluidos, anteriormente especificados, Avior Airlines C.A. aceptará la responsabilidad por los contenidos perdidos del equipaje facturado de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales y en las leyes venezolanas que regulan la materia, siempre y cuando el pasajero haya tomado algunas medidas razonables de precaución, cerrándolos con candado, plastificándolos o asegurándolos externamente. Se recomienda que cualquier disconformidad por parte del pasajero respecto a su equipaje facturado sea manifestada a la aerolínea de manera oportuna, es decir, antes de abandonar las instalaciones del aeropuerto de destino. La recepción del equipaje sin protesta al momento de recibirlo, pudiera suponer para la aerolínea, la presunción de que el mismo ha sido recibido en perfectas condiciones y de conformidad con lo establecido en el contrato de transporte.

En vuelos internacionales se recomienda a los pasajeros, **no incluir**, alimentos en el contenido del equipaje facturado. Al efectuarse los controles rutinarios de rayos X en los aeropuertos, los pasajeros que incluyan alimentos en el equipaje facturado pudieran ser requeridos por las autoridades locales a fin de efectuar una inspección física del contenido de los mismos, lo que pudiera generar molestias innecesarias, demoras en la salida de los vuelos y hasta la pérdida del vuelo por parte del pasajero en algunos casos. En consecuencia, Avior Airlines C.A. no se hará responsable por las molestias causadas a los pasajeros ni por las consecuencias derivadas de los chequeos, controles o inspecciones físicas del contenido del equipaje facturado, que pudieran efectuar las autoridades de los países de origen, tránsito o destino de los vuelos.

Para los vuelos desde y hacia Estados Unidos de Norte América, se sugiere la utilización de candados homologados aceptados por la **Transportation Security Administration (TSA)**. Este organismo pudiera, eventualmente, requerir una inspección física del contenido del equipaje facturado y cuando estos se encuentren cerrados con otros candados distintos, pudieran ser retirados por las autoridades para realizar la referida inspección, lo que pudiera provocar daños al equipaje. (Para mayor información recomendamos visitar el portal Web perteneciente a la **(Transportation Security Administration TSA)**)

3 EQUIPAJE LIBRE PERMITIDO (PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INAC CAPITULO II ART. 4)

3.1 DEFINICIÓN

Es la cantidad de piezas de equipaje o peso de las mismas, que un pasajero podrá llevar como equipaje de mano o facturado sin tener que cancelar cargos adicionales.

3.2 EQUIPAJE LIBRE PERMITIDO EN CLASE EJECUTIVA

Vuelos desde o hacia Estados Unidos de Norte América

Se aceptará, libre de cargos adicionales, hasta tres (3) piezas de equipaje por pasajero, con peso no superior a 23 Kg. (50 libras) y medidas que no excedan de 158 cm. lineales o 62 pulgadas por pieza (Suma: largo + alto + ancho)

Otros vuelos internacionales

Por pasajero, hasta tres (3) piezas de equipaje con peso de 23 Kg. y medidas externas inferiores a 158 cm. Lineales por pieza.

Vuelos Nacionales Regulares

Vuelos Nacionales Regulares

40 Kg. de equipaje por pasajero sin restricciones en la cantidad de piezas y medidas externas inferiores a 158 cm. lineales por pieza.

3.3 EQUIPAJE LIBRE PERMITIDO EN CLASE ECONÓMICA

Vuelos desde o hacia Estados Unidos de Norte América

Cada pasajero podrá facturar hasta dos (2) piezas de equipaje con 23 Kg. (50 libras) de peso y medidas externas que no excedan de 158 cm. Lineales o 62 pulgadas por pieza (Ver medidas de embargo de equipajes).

Otros vuelos internacionales

Por pasajero, hasta dos (2) piezas de equipaje con peso de 23 Kg. cada una y medidas externas inferiores a 158 cm. Lineales por pieza. (Suma: largo + alto + ancho)

Vuelos Nacionales Regulares

25 Kg. por pasajero sin restricciones en la cantidad de piezas y medidas externas que no excedan de 158 cm. Lineales por pieza.

4 EXCESO DE EQUIPAJE (PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INAC CAPITULO II ART. 4)

4.1 DEFINICIÓN (PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INAC CAPITULO I ART. 3 # 14)

Condición que medida en unidades de peso (Kg.) presenta el equipaje facturado cuando éste sobrepasa el peso total permitido, establecido por el transportista, para un determinado vuelo y una determinada aeronave.

4.2 CARGOS POR EXCESO DE EQUIPAJE

Vuelos originados en los Estados Unidos de Norte América

En los vuelos originados en los Estados Unidos de Norte América, las piezas adicionales y las que excedan las dimensiones o el peso máximo de conformidad con lo establecido en la franquicia de equipajes, generarán cargos adicionales por exceso bajo los siguientes parámetros:

- a. Un mínimo de cien Dólares Americanos (USD \$ 100) por cada pieza adicional con peso máximo de 23 Kg. (50 libras) y medidas externas que no excedan de 158 cm. lineales. (62 pulgadas) por pieza.
- b. Las piezas que superen el peso máximo permitido de de 23 Kg. (50 libras) libre de cargos, conforme a lo establecido en nuestra franquicia de equipajes, generaran cargos adicionales por no menos del **1 %** de la tarifa de un año en clase económica (clase Y) por cada libra de exceso.
- c. Las piezas que superen el peso máximo permitido de 23 Kg. (50 libras) o las medidas externas máximas permitidas de 158 cm. lineales. (62 pulgadas) generarán cargos adicionales conforme a lo establecido en esta política de equipajes.

Vuelos originados en Venezuela con destino a los Estados Unidos de Norte América:

- a) Un mínimo equivalente en Bolívares fuertes a setenta y cinco Dólares Americanos (USD \$ 75) por cada pieza adicional con peso máximo de 23 Kg. (50 libras) y medidas externas que no excedan de 158 cm. lineales. (62 pulgadas) por pieza.
- b) Las piezas que superen el peso máximo permitido de de 23 Kg. (50 libras) libre de cargos, conforme a lo establecido en nuestra franquicia de equipajes, generaran cargos adicionales por no menos del **1 %** de la tarifa de un año en clase económica (clase Y) más IVA por cada kilogramo de exceso.

1 % de la tarifa en clase Y (One Way) más IVA por cada Kg. de exceso

- c) Las piezas que superen el peso máximo permitido de 23 Kg. (50 libras) o las medidas externas máximas permitidas de 158 cm. lineales. (62 pulgadas) generarán cargos adicionales conforme a lo establecido en esta política de equipajes.

Otros vuelos internacionales con destino a Venezuela:

- a) Un mínimo de cincuenta Dólares Americanos (USD \$ 50) por cada pieza adicional con peso máximo de 23 Kg. (50 libras) y medidas externas que no excedan de 158 cm. lineales. (62 pulgadas) por pieza.
- b) Las piezas que superen el peso máximo permitido de de 23 Kg. (50 libras) libre de cargos conforme a lo establecido en nuestra franquicia de equipajes, generaran cargos adicionales por no menos del 1 % de la tarifa de un año en clase económica (clase Y) por cada kilogramo de exceso.

1 % de la tarifa en clase Y (One Way) por cada Kg. de exceso

- c) Las piezas que superen el peso máximo permitido de 23 Kg. (50 libras) o las medidas externas máximas permitidas de 158 cm. lineales. (62 pulgadas) generarán cargos adicionales conforme a lo establecido en esta política de equipajes.

Otros vuelos internacionales con origen en Venezuela:

- a) Un mínimo equivalente en Bolívares Fuertes a cincuenta Dólares Americanos (USD \$ 50) por cada pieza adicional con peso máximo de 23 Kg. (50 libras) y medidas externas que no excedan de 158 cm. lineales. (62 pulgadas) por pieza.
- b) Las piezas que superen el peso máximo permitido de de 23 Kg. (50 libras) libre de cargos conforme a lo establecido en nuestra franquicia de equipajes, generaran cargos adicionales por no menos del 1 % de la tarifa de un año en clase económica (clase Y) más IVA por cada kilogramo de exceso.

1 % de la tarifa en clase Y (One Way) más IVA por cada Kg. de exceso

- c) Las piezas que superen el peso máximo permitido de 23 Kg. (50 libras) o las medidas externas máximas permitidas de 158 cm. lineales. (62 pulgadas) generarán cargos adicionales conforme a lo establecido en esta política de equipajes.

Vuelos Nacionales Regulares:

- a) Cuando el peso del equipaje facturado supere los límites establecidos en la franquicia de equipaje libre permitido, se generaran cargos adicionales por no menos del **1 %** de la tarifa de un año en clase económica (clase Y) más IVA por cada kilogramo de exceso.

1 % de la tarifa en clase Y (One Way) más IVA por cada Kg. de exceso

- b) Sólo en vuelos Nacionales Regulares, el exceso de equipaje debe ser cobrado desde la estación de origen hasta su destino final. El equipaje debe también ser facturado hasta su destino final.

5 EMBARGO DE EQUIPAJES (PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INAC CAPITULO II ART. 4)

- (a). Debido al alto volumen de equipaje facturado desde algunas de nuestras estaciones en períodos de tiempo específicos, Avior Airlines C.A. pudiera aplicar una medida de embargo de equipajes con el propósito de evitar que se sobrepase la capacidad de carga de las aeronaves y por consiguiente, evitar que se produzca rezago de equipajes. En tal sentido, en algunos períodos de tiempo que la empresa informará oportunamente, se pudieran aplicar medidas de embargo de equipajes como sigue:
- (b). Solo se permitirá facturar piezas, con prioridad para el embarque, en estricta atención a lo establecido en la franquicia libre permitida para equipajes facturados en la ruta y en atención a estas medidas de embargo.
- (c). En aquellos aeropuertos donde la franquicia de equipajes se encuentre establecida en el concepto de piezas y no por kilos de equipaje facturado, se dará prioridad para el embarque, solamente a una de las dos (2) o tres (3) piezas libres permitidas, la cual debe ser seleccionada por el propio pasajero en el momento de la facturación. El resto de las piezas será aceptado bajo la figura de separación voluntaria y por ello pudieran quedar rezagadas para ser embarcadas en otros vuelos con capacidad disponible.
- (d). El exceso de equipaje y las cajas pudieran ser aceptadas sólo bajo la figura de separación voluntaria y en caso de quedar rezagadas, se trasladarán a su destino final en otros vuelos con disponibilidad.
- (e). El equipaje rezagado, bajo la figura de separación voluntaria, debe ser retirado por los pasajeros en el aeropuerto más cercano a su lugar de residencia (Sujeto al cumplimiento de las condiciones aduanales del

país). No se aceptarán responsabilidades derivadas por la demora en la entrega de este tipo de equipajes.

- (f). El período de embargo y los aeropuertos involucrados en la aplicación tales medidas. serán oportunamente informados a nuestros clientes a fin de que puedan tomar sus previsiones.